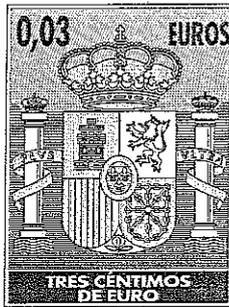


CLASE 8.ª



9  
0M8816709

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Peñíscola, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M<sup>a</sup> Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

### **Secretaría:**

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 22-6-17.

**II.- ACUERDO DE APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS INFORMADORES TURÍSTICOS Y OTROS PUESTOS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.-** Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal que tiene el siguiente tenor literal:

*“Vista la Propuesta del Concejal de Turismo y el Informe de la responsable de la Oficina de Info-Tourist, de fecha 23 de junio de 2017 y atendida la necesidad de contratar dos Informadores Turísticos en la Oficina de Info-Tourist en el marco de la subvención a Ayuntamientos según B.O.P. nº 30, de 11 de marzo de 2017 por la que se concede al municipio de Peñíscola 6.400 euros.*

*Atendido que para la contratación de personal es necesario realizar un procedimiento selectivo por el procedimiento de urgencia dadas las fechas que nos encontramos.*

*Mediante la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la formación de una Bolsa de trabajo de Informadores Turísticos y otros puestos de trabajo con las mismas características en caso de necesidades temporales por causas legalmente establecidas.*

*Segundo.- Convocar el correspondiente proceso selectivo mediante el procedimiento de urgencia.*

*Tercero.- Ordenar la publicación de la convocatoria y sus Bases en la sede electrónica del Ayuntamiento."*

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

**III.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEL PRODUCTO CINEMATOGRAFICO DE TURISMO DE PEÑÍSCOLA Y DE LA COMUNITAT VALENCIANA.-** Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal que tiene el siguiente tenor literal:

*" Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración con LA Agencia Valenciana de Turismo para el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 100.000€, para la realización del plan de promoción del producto cinematográfico de turismo de Peñíscola y de la Comunitat Valenciana.*

*SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de los documentos necesarios para llevar a cabo este convenio."*

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

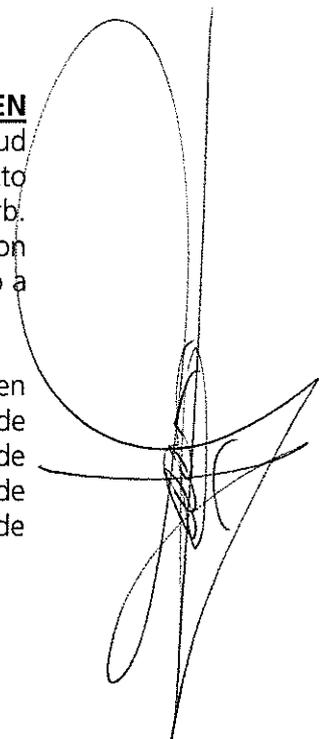
**IV.- MODIFICACION ACUERDO APROBACIÓN TARJETA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS.-** Referente al Acuerdo de J.G.L. de fecha 15-6-2017, de concesión de Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, concedida a [REDACTED] y habiéndose detectado un error en la propuesta, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

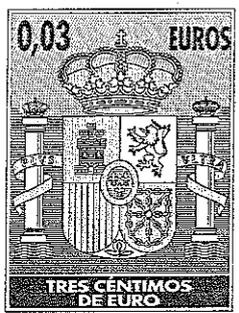
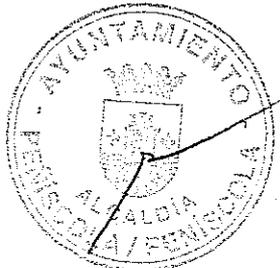
1º Se propone a la Junta de Gobierno Local, ANULAR el Acuerdo tomado en la J.G.L. de fecha 15-6-2017 de concesión de tarjeta de estacionamiento para [REDACTED] por un periodo de 10 años.

2º CONCEDER tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida a [REDACTED] por un periodo de 5 años, hasta el 30-5-2022, fecha en que deberá ser revisado su grado de discapacidad, según se especifica en la Resolución dictada por la D.G. de diversidad funcional.

**V.- APROBACIÓN AYUDA ECONÓMICA PARA SUFRAGAR GASTOS DE ESTANCIAS EN EL CENTRO RESIDENCIAL BENEDICTO XIII EN EL EJERCICIO 2017.-** Examinada la solicitud de ayuda económica para sufragar el gasto de estancia en el Centro Residencial Benedicto XIII, formulada por [REDACTED] y domicilio en la Urb. Peñíscola Centro, 18, en representación de la tutelada [REDACTED] con DNI nº 18.703.267-N, con el objeto de ofrecer un lugar de residencia y convivencia debido a su problemática socio-sanitaria y familiar y así evitar el desarraigo familiar.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Bases por las que se regula el Programa de ayudas económicas para sufragar gastos de estancias en el Centro Residencial Benedicto XIII en el ejercicio 2017 y el Convenio de Adhesión de la Urbanizadora hotelera y Residencial S.L. al Programa para la financiación de estancias en residencias de personas mayores dependientes en el término municipal de Peñíscola para el presente ejercicio.





**CLASE 8.ª**

A la vista de los informes aportados; social y médico, la documentación aportada, así como efectuada la baremación de ingresos por la Comisión Técnica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la solicitud presentada por [redacted] en representación legal de [redacted] para sufragar gastos de la estancia en la Residencia Benedicto XIII, por una cantidad de 600€/mes, de enero a diciembre de 2017, siendo un total de 7.200€ , pagaderas como a continuación se indica:

a. 1er. pago de 3.600€, correspondiente a las mensualidades de enero a junio.

b. Pagos sucesivos a razón de 600€/mes de julio a diciembre.

2.- La cantidad concedida se encuentra condicionada al compromiso de reintegro al Ayuntamiento de Peñíscola de los atrasos recibidos en concepto de ayudas recibidas por la Ley de Dependencia u otras de carácter privado.

3.- La solicitante deberá presentar, en el departamento de servicios sociales, todas las facturas correspondientes a la estancia en el Centro Residencial, de enero a diciembre de 2017.

**VI.- APROBACIÓN AYUDA ECONÓMICA PARA SUFRAGAR GASTOS DE ESTACCIAS EN EL CENTRO RESIDENCIAL BENEDICTO XIII EN EL EJERCICIO 2017.-**

Examinada la solicitud de ayuda económica para sufragar el gasto de estancia en el Centro Residencial Benedicto XIII, formulada por [redacted] y domicilio, a efecto de notificaciones, en la [redacted] con el objeto de ofrecer un lugar de residencia y convivencia debido a su problemática socio-sanitaria y familiar y así evitar el desarraigo familiar.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Bases por las que se regula el Programa de ayudas económicas para sufragar gastos de estancias en el Centro Residencial Benedicto XIII en el ejercicio 2017 y el Convenio de Adhesión de la Urbanizadora hotelera y Residencial S.L. al Programa para la financiación de estancias en residencias de personas mayores dependientes en el término municipal de Peñíscola para el presente ejercicio.

A la vista de los informes aportados; social y médico, la documentación aportada, así como efectuada la baremación de ingresos por la Comisión Técnica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la solicitud presentada por [redacted] para sufragar gastos de la estancia en la Residencia Benedicto XIII, por una cantidad de 600€/mes, de enero a diciembre a de 2017, siendo un total de 7.200€ , pagaderas como a continuación se indica:

a. 1er. pago de 3.600€, correspondiente a las mensualidades de enero a junio.

b. Pagos sucesivos a razón de 540€/mes de julio a diciembre.

2.- La cantidad concedida se encuentra condicionada al compromiso de reintegro al Ayuntamiento de Peñíscola de los atrasos recibidos en concepto de ayudas recibidas por la Ley de Dependencia u otras de carácter privado.

3.- La solicitante deberá presentar, en el departamento de servicios sociales, todas las facturas correspondientes a la estancia en el Centro Residencial, de enero a diciembre de 2017

**VII.- APROBACIÓN AYUDA ECONÓMICA PARA SUFRAGAR GASTOS DE ESTACNCIAS EN EL CENTRO RESIDENCIAL BENEDICTO XIII.-**

Examinada la solicitud de ayuda económica para sufragar el gasto de estancia en el Centro Residencial Benedicto XIII, formulada por [REDACTED] y domicilio, a efecto de domiciliaciones, en la [REDACTED] con el objeto de ofrecer un lugar de residencia y convivencia debido a su problemática socio-sanitaria y familiar y así evitar el desarraigo familiar.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Bases por las que se regula el Programa de ayudas económicas para sufragar gastos de estancias en el Centro Residencial Benedicto XIII en el ejercicio 2017 y el Convenio de Adhesión de la Urbanizadora hotelera y Residencial S.L. al Programa para la financiación de estancias en residencias de personas mayores dependientes en el término municipal de Peñíscola para el presente ejercicio.

A la vista de los informes aportados; social y médico, la documentación aportada, así como efectuada la baremación de ingresos por la Comisión Técnica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la solicitud presentada por [REDACTED] para sufragar gastos de la estancia en la Residencia Benedicto XIII, por una cantidad de 293,59€/mes, de enero a diciembre a de 2017, siendo un total de 3.523€, pagaderas como a continuación se indica:

a. 1er. pago de 1.761,54€, correspondiente a las mensualidades de enero a junio.

b. 2º pago y sucesivos a razón de 293.59€/mes de julio a diciembre.

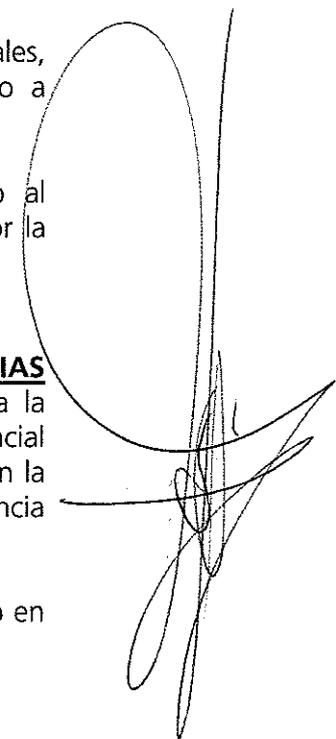
2.- El solicitante deberá presentar mensualmente, en el departamento de servicios sociales, todas las facturas correspondientes a la estancia en el Centro Residencial, de enero a diciembre de 2017.

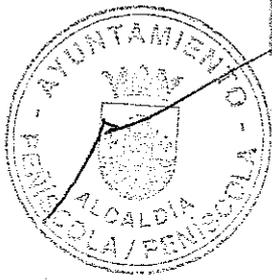
3.- La cantidad concedida se encuentra condicionada al compromiso de reintegro al Ayuntamiento de Peñíscola de los atrasos recibidos en concepto de ayudas recibidas por la Ley de Dependencia u otras de carácter privado.

**VIII.- APROBACIÓN AYUDA ECONÓMICA PARA SUFRAGAR GASTOS DE ESTACNCIAS EN EL CENTRO RESIDENCIAL BENEDICTO XIII EN EL EJERCICIO 2017.-**

Examinada la solicitud de ayuda económica para sufragar el gasto de estancia en el Centro Residencial Benedicto XIII, formulada por [REDACTED] y domicilio en la Residencia Benedicto XIII, con el objeto de ofrecer un lugar de residencia y convivencia debido a su problemática socio-sanitaria y así evitar el desarraigo familiar.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Bases por las que se regula el Programa de ayudas económicas para sufragar gastos de





**CLASE 8.ª**

estancias en el Centro Residencial Benedicto XIII en el ejercicio 2017 y el Convenio de Adhesión de la Urbanizadora hotelera y Residencial S.L. al Programa para la financiación de estancias en residencias de personas mayores dependientes en el término municipal de Peñíscola para el presente ejercicio.

A la vista de los informes aportados; social y médico, la documentación aportada, así como efectuada la baremación de ingresos por la Comisión Técnica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la solicitud presentada por [redacted] para sufragar gastos de la estancia en la Residencia Benedicto XIII, por una cantidad de 540€/mes, de enero a diciembre de 2017, siendo un total de 6.480€, pagaderas como a continuación se indica:

- a. 1er. pago de 3.240€, correspondiente a las mensualidades de enero a junio.
- b. Pagos sucesivos a razón de 540€/mes de julio a diciembre.

2.- El solicitante deberá presentar mensualmente, en el departamento de servicios sociales, todas las facturas correspondientes a la estancia en el Centro Residencial, de enero a diciembre de 2017.

3.- La cantidad concedida se encuentra condicionada al compromiso de reintegro al Ayuntamiento de Peñíscola de los atrasos recibidos en concepto de ayudas recibidas por la Ley de Dependencia u otras de carácter privado.

**IX.- SOLICITUD DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-** Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

*"Examinada la solicitud formulada por [redacted] con domicilio en [redacted] para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.*

*Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.*

*A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 26/06/2017.*

*Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación del servicio" de las reseñadas Bases.*

*Esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes Acuerdos:*

1º Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por [REDACTED] con una valoración de 41 puntos, en base a la documentación presentada y el baremo establecido en las Bases Generales para la asignación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria municipal."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

**X.- SOLICITUD DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-** Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

"Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 26/06/2017

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación del servicio" de las reseñadas Bases.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por [REDACTED] con una valoración de 25 puntos, en base a la documentación presentada y el baremo establecido en las Bases Generales para la asignación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria municipal."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

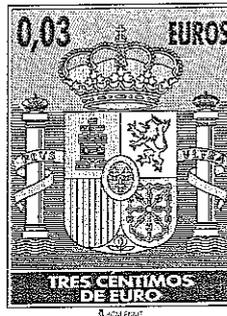
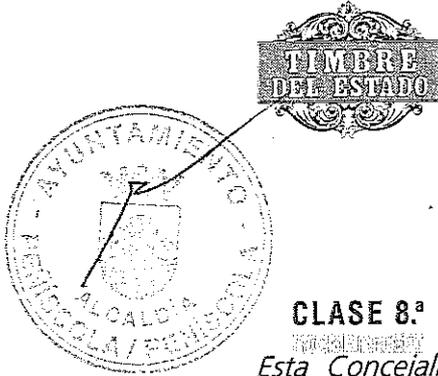
**XI.- SOLICITUD DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-** Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

"Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED] para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 20/06/2017

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación del servicio" de las reseñadas Bases.

**CLASE 8.ª**

*Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes Acuerdos:*

*1º Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por [REDACTED] con una valoración de 57 puntos, en base a la documentación presentada y el baremo establecido en las Bases Generales para la asignación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria municipal."*

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

**XII.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.-** La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] en representación de la Junta Local A.E.C.C. de Peñíscola, en la que solicita una pequeña carpa y una toma de luz cerca de la oficina de turismo los días 23 de julio y 13 de agosto para realizar "el corte de pelo solidario para la recaudación de fondos para la asociación.
- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para celebrar un evento en la zona del bar y frente a las barbacoas del campo de fútbol municipal el 1 de julio de 12:00 a 14:00 h.

**XIII.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.-** La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5417 el 26-6-17.
- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5338 el 22-6-17.
- Se da cuenta de la Sentencia nº199/2017 de 16 de junio de 2017 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº2 de Castellón así como de la Sentencia de fecha 26 de mayo de 2017 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo contencioso-administrativo de Sección 1ª. Por parte de la Junta de Gobierno se acuerda remitirlas a Urbanismo para su ejecución y al TAG de Urbanismo para que informe sobre las actuaciones a seguir para dar cumplimiento a las mismas.

**Intervención:**

**XIV.- PROPUESTA DE GASTOS.-** Se da cuenta de la siguiente propuesta:

“Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y “Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

**PROPUESTA DE GASTOS:**

**PRIMERO.- Aprobación de gastos:**

1-Autorización

2. -Disposición

3. -Autorización –Disposición

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptúa el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

-Aprobación relación de gastos nº: 12017000362, asistencia a órganos colegiados del 19 de mayo al 22 de junio (Junta de Gobierno, C.Informativas, Pleno)por importe de 4.700 €.

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.

6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.

7. -Justificación del pago a Justificar

8. -Ordenación de pagos

Ordenación de todos los pagos indicados en el punto 4, 5 y 6.

9. -Anulación documento

10. -Anulación propuestas de gasto

11. -Devolución Factura

12. -Rectificación Propuesta.”

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

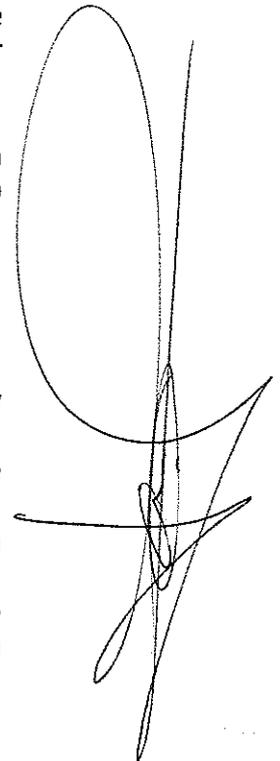
**Urbanismo:**

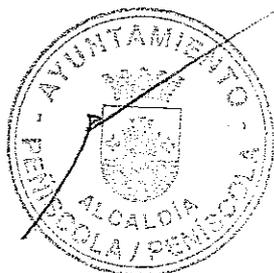
**XV.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

**EXPTE. Nº 287/16** A [REDACTED] para relleno de tierra para abancalamiento en el polígono 14, parcela 53 (Ref. Catastral nº 12089A014000530000ZQ) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

**A)** Condiciones impuestas por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural:

1. Para la realización del abancalamiento se han de utilizar materiales consistentes en tierra y piedras.
2. No se pueden utilizar residuos para el relleno, a no ser que se cuente con la correspondiente declaración de residuo inerte adecuado.
3. Si en los trabajos realizados se generan taludes, éstos se deberán fijar mediante repoblación vegetal con especies propias de la zona.
4. Se deberá proceder a la limpieza de los escombros vertidos, dejando únicamente en el terreno lo que son tierra, piedras y entregando los residuos extraídos de la limpieza de los escombros a gestor autorizado.





**CLASE 8ª**

**B) Condiciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Júcar:**

1. La cota de la nivelación, una vez efectuada, no superará la de los terrenos colindantes ni la de la margen opuesta, y la plantación deberá respetar la zona de servidumbre del cauce. Con objeto de asegurar el equilibrio de las tierras, los taludes de los diferentes terraplenes deberán adoptar una pendiente que garantice su estabilidad. Los trabajos deberán estar en todo momento supervisados por el Servicio de Policía de Aguas y Cauces Públicos de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, con quien deberá contactar previamente en el teléfono 669.843.426.

2. Esta autorización hace referencia exclusivamente a las obras descritas, no presuponiendo por tanto disponibilidad de recurso hídrico, ni autorización para vertido de productos o aguas residuales o pluviales a cauce público o subsuelo.

3. Esta autorización no excluye ni presupone las que pueden ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local. La actuación se ubica en PORN de la Serra d'Irta - Zonificación de la parte terrestre, por lo que deberá tener en cuenta todas las consideraciones que establezca el departamento medioambiental al efecto.

4. Las obras deberán quedar terminadas, como máximo, en el plazo de DOCE MESES, contados a partir de la fecha de notificación de la presente autorización. El autorizado deberá comunicar por escrito a la Confederación Hidrográfica del Júcar el inicio y fin de los trabajos, a efectos de su inspección, si se estima oportuno, debiendo estar el cauce, en todo momento, en perfectas condiciones de policía.

5. El autorizado queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, de conformidad con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril).

6. La presente autorización no prejuzga los límites de los terrenos de dominio público colindantes, sobre los cuales el peticionario no podrá alegar derecho alguno sin el previo expediente de deslinde.

7. Se otorga la presente autorización -sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin que por sí sola faculte para ejecutar obras en zona de servidumbre ajenas a la competencia exclusiva de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

8. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones comportará la inmediata revocación de esta autorización, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan.

**EXPTE. N° 400/16 A** [redacted] para sustituir bañera, colocar pavimento y alicatado en la Avda. Arborcers, nº 42 (Ref. Catastral nº 7294809) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 577/16 A** [REDACTED] para reformar cocina y baños en la C/ Jaume I, nº 23 (Ref. Catastral nº 9511702) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 32/17 A** [REDACTED] para sustituir alicatado en cocina y baño, colocar pavimento y sustituir marcos de aluminio ventanal comedor en Plaza Felipe V, nº 6 Esc 01 01 (Ref. Catastral nº 9611802) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

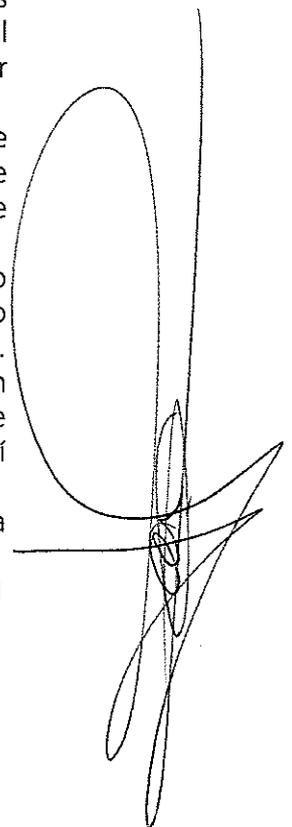
3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

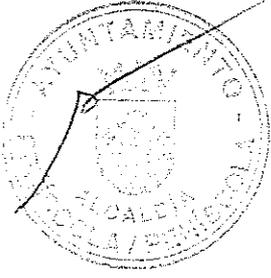
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is highly cursive and overlaps the text of the final paragraph.



CLASE 8.ª

**EXPTE. Nº 51/17**

[Redacted] para acondicionamiento de local para lavandería en la C/ Llandells, nº 7 Esc 01 00 01 Ed. Peñíscola I (Ref. Catastral nº 9313301) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.
- 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 120/17 A**

[Redacted] para sustituir alicatado e inodoro en el aseo, apertura de hueco en escalera de acceso y reparar la rampa de acceso al garaje en la Avenida Papa Luna, nº 166 06 Urb. Peñiscarló (Ref. Catastral nº 0754926) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 122/17 A** [REDACTED] para reparar grietas en fachadas en la Crtra. Estación, nº 9 (Ref. Catastral nº 9013908) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 128/17 A** [REDACTED] para instalar pérgola en terraza en la Avenida Papa Luna, nº 20 Esc 01 00 A1 y B1 (Ref. Catastral nº 9622522) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- De acuerdo con la modificación del PGOU nº 2/2009, que amplía el artículo I.2.9 de las Ordenanzas Generales del PGOU en vigor, la cubierta deberá ser necesariamente inclinada, con pendiente máxima del 5% a una única agua hacia en frontal, de tal forma que su diseño y conformación sean compatibles tanto con la estética de la edificación a la que se adosa, como en lo que respecta a las condiciones de seguridad y habitabilidad.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.



CLASE 8.ª

**EXPTE. Nº 132/17 A** [redacted]

para sustituir puerta de ascensor y paneles de cabina en la C/ Dels Vents, nº 4 (Ref. Catastral nº 9113404) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Periodo estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 140/17 A** [redacted] para acristalamiento de la terraza sin marcos de aluminio en la Avda. Valencia, nº 129 Bl 3 Esc 01 03 18 Argenta Fase 2 (Ref. Catastral nº 9934304) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Periodo estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 141/17 A** [redacted] para acristalamiento de la terraza sin marcos de aluminio en la C/ Tarragona, nº 5 Esc 02 03 E Edif. Alborán (Ref. Catastral nº 9838723) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. N° 145/17** A [REDACTED] para eliminar césped y rellenar con hormigón y colocar pavimento en patio y terraza en la C/ Teruel, n° 30 00 11 (Ref. Catastral n° 02441F7) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. N° 153/17** A [REDACTED] para reparación de la piscina en la C/ Irta, n° 5 (Ref. Catastral n° 9108502) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

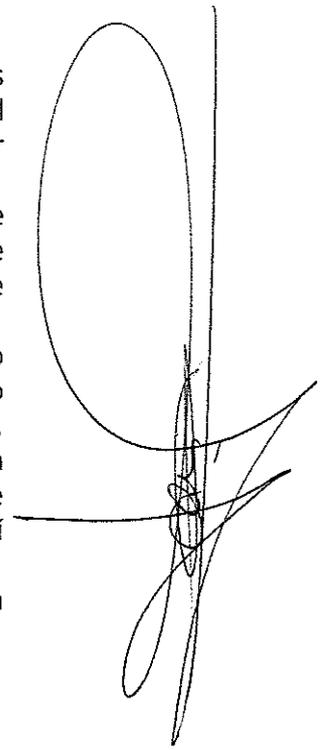
1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

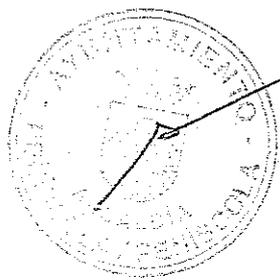
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.



**CLASE 8.ª**

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 228/17** A [redacted] para construir balcón detrás de la vivienda en la Urb. Peñísol, nº 44 (Ref. Catastral nº 8716704) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 230/17** A [redacted] para acometida directa para suministro de gas natural en la C/ Llandells, nº 7, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Deberá efectuarse vallado y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

4.- Ejecución de la zanja: Vallado de la zona de actuación. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación. Asfalto tipo S-12 AC 16 SURF 35/50 S.

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.

6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

7.- Final de obra: Una vez finalizada la obra se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

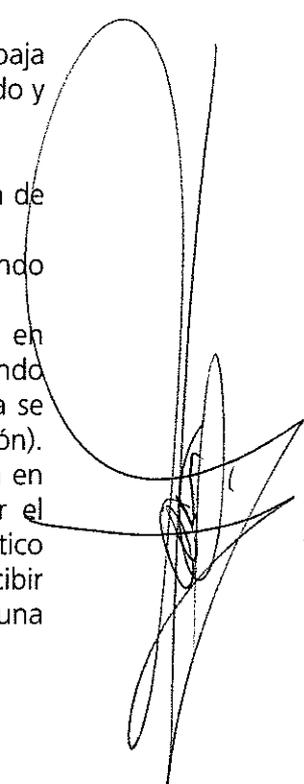
9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

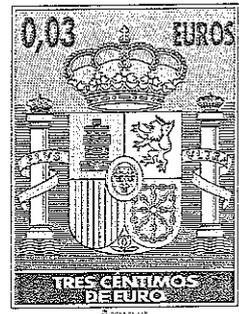
**EXpte. Nº 565/16 A** [REDACTED] para línea subterránea de baja tensión en la C/ Cuba, nº 35 (Ref. Catastral nº 8807408) con arreglo al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Pasado el georadar por el vial y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle.

2.- Deberá efectuarse señalización con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

3.- Ejecución de la zanja: vallado de la zona de actuación. Corte con sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.





**CLASE 8.ª**

- 4.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.
- 5.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.
- 6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

**EXPTE. Nº 157/17** A [redacted] para construcción de línea subterránea de media tensión en el Camino Viejo, Avenida Papa Luna, entrador 143, con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Con carácter previo a la ejecución de las obras, deberá informar a la Policía Local de los días en que la calle estará cortada por la excavación.
- 2.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.
- 3.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada será el siguiente:
  - a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.
  - b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.
  - c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.
  - d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.
- 4.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).

5.- Las obras no podrán comenzar hasta el 1 de octubre de 2017.

6.- Se concede un plazo de ejecución de 1 mes, debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, contado desde el 1 de octubre de 2017. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

**XVI.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

**EXPTE. Nº 297/15** A [REDACTED] para acondicionar trastero en la Crtra. Estación E-103, Urb. Nova Peñíscola, nº 77, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

**EXPTE. Nº 149/17** A [REDACTED] para acristalamiento de terraza en la Avenida Papa Luna, nº 30 Esc 01 07 F "Residencial Playa Norte", por estar agotado el volumen en el edificio y no ajustarse la carpintería que se pretende instalar al artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales del PGOU en vigor.

**XVII.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.-** \* Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

**EXPTE. Nº 60/15** A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar pareada en la Avenida Papa Luna, entrador 170, nº 10, objeto de las licencias de obras nº 184/1984 y 210/2016.

**EXPTE. Nº 52/16** A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar aislada en la Urbanización Mediterráneo 2005, nº 17E, objeto de la licencia de obras nº 315/2001.

**XVIII.- DENEGACIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.-** \* Examinados los expedientes tramitados de licencias de segunda ocupación, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de segunda ocupación:

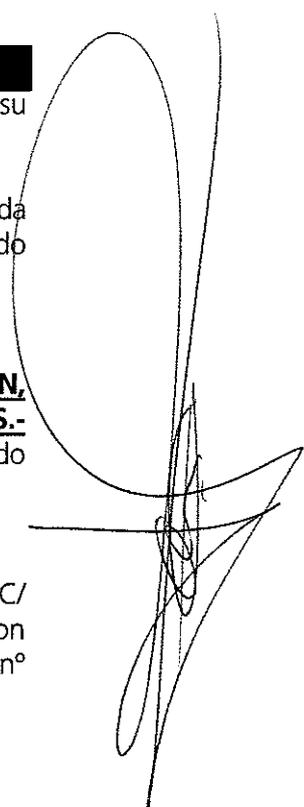
**EXPTE. Nº 28/15** A [REDACTED] obras de una vivienda en Partida Roquetes, nº 11, por no haber subsanado las deficiencias en su día observadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

**EXPTE. Nº 34/15** A [REDACTED] obras de una vivienda en Partida Roquetes, nº 1, por no haber subsanado las deficiencias en su día observadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

**XIX.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.-**  
Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:

\* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la C/ Jaime I, nº 23, del 30 de enero al 28 de abril, en relación al expediente de obras nº 577/17, con una superficie de 6 m<sup>2</sup>, con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201700477).





18  
OM8816718

CLASE 8.<sup>a</sup>

**XX.- EXPEDIENTE ACTIVIDAD Nº 84/2015.- INFORME DEL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE VALORA LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD SOBRE LAS MATERIAS QUE SON DE COMPETENCIA MUNICIPAL.-** Examinado el procedimiento tramitado para la instalación de la actividad de "Lavandería industrial" con emplazamiento en C/ Maestrat, 16, Esc. 01, 00, 01 (Ref. Catastral 9014505BE7791S0009HW) promovido por [REDACTED] en el que constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables.

Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Atendido que la actividad proyectada está sometida al régimen de licencia ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Que las medidas correctoras propuestas son ACEPTABLES y cumplen con los objetivos marcados en el CTE y demás normativa aplicable.

Que las medidas correctoras adoptadas en materia de ruidos y vibraciones son ACEPTABLES y cumplen con los objetivos marcados en la Ordenanza Municipal de la Protección Acústica del Ayuntamiento de Peñíscola y demás normativa aplicable.

Que las medidas correctoras adoptadas en materia de calor, olores y vertidos son ACEPTABLES y cumplen con los objetivos marcados en el PGOU del Ayuntamiento de Peñíscola y demás normativa aplicable, cumpliéndose las siguientes condiciones:

Que las medidas propuestas en materia de protección de incendios, seguridad y servicios sanitarios son ACEPTABLES y cumplen con los objetivos marcados en el CTE y demás normativa aplicable.

Atendido que el procedimiento ha sido sometido a un trámite de información pública y de audiencia a los vecinos inmediatos, resultando que no se han presentado alegaciones.

Atendido que, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 6/2014, tramitado el procedimiento y a la vista de todo lo actuado, procede la emisión de dictamen ambiental preceptivo por la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado, previo informe del Ayuntamiento.

Al efecto, por unanimidad se acuerda:

Informar FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia solicitada.

Que se remita a la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado, copia del expediente completo para que proceda a la emisión de dictamen ambiental preceptivo en el plazo máximo de dos meses desde que reciba la documentación remitida.

Que de conformidad con el artículo 22.1, letra d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se suspenda el

transcurso del plazo máximo legal para resolver y notificar el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del informe y su recepción.

**XXI.- RECTIFICACIÓN ERROR EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD N.º 17/2017-ACTIV.-**

Habiéndose observado la existencia de un error material en la transcripción del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de abril de 2017, en relación con el expediente de actividad n.º 17/2017-ACTIV., en el que figura como descripción de la actividad "Bar-Cafetería" con emplazamiento en Av. de la Mar, 11 (Ref. Catastral 97104BE7791S0001BJ) en lugar de "Bar-Restaurante" con emplazamiento en Av. de la Mar, 11 (Ref. Catastral 97104BE7791S0001HJ).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por unanimidad, se acuerda rectificar el error producido, debiendo figurar en el acuerdo "Bar-Restaurante" con emplazamiento en Av. de la Mar, 11 (Ref. Catastral 97104BE7791S0001HJ).

**XXII.- COMPARECENCIA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EN TRAMITACIÓN ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE CASTELLÓN, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 544/2016.-**

Examinado el emplazamiento del Letrado de la Administración de fecha 7 de junio de 2016 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº2 de Castellón (Reg. E. Ayto nº5387, de 23 de junio), por el que se comunica la interposición por la [REDACTED] de recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en fecha 23 de marzo de 2016 en el expediente de la concesión de licencia de obra menor 372/2015-OBR, y siendo competente esta Junta en virtud de los acuerdos de delegación efectuados por la Alcaldía y por el ayuntamiento Pleno en sesión de 26-6-2015, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Comparecer en el recurso contencioso-administrativo en tramitación ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de Castellón, en el procedimiento ordinario nº544/2016, interpuesto por la Comunidad de Propietarios Urbanización Voramar.

SEGUNDO: Designar la dirección letrada y representación en el recurso contencioso-administrativo a Ibáñez Ferrandis S.L., D. Bartolomé Ibáñez Sorribes y Dª. Francisca Ferrandis Valls, facultándole tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

